

CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DR. SANTIAGO BRICEÑO" ESTADO TÁCHIRA (VENEZUELA) Y LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CÚCUTA (COLOMBIA)

Entre los suscritos a saber **NELSON RAMÓN GRIMALDO GARCÍA** cedulaado bajo el No. V-1.885.213 de Venezuela, quien actúa en su condición de Director Presidente del **INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DR. SANTIAGO BRICEÑO**, que para los efectos del presente Convenio se denominará **IEDSAB**, y la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE** con sede principal en Bogotá, Universidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, organizada como corporación, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, y representada por el Presidente Nacional, doctor **LUIS FRANCISCO SIERRA REYES**, identificado con cédula de ciudadanía No.17.057.901 expedida en Bogotá designado como Representante Legal para un periodo de tres (3) años a partir del 1 de abril de 2001 y por el Rector **VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.194.689 de Bogotá por un periodo de tres (3) años contados a partir del 9 de mayo de 2001 y que para los efectos del presente contrato se denominará **UNIVERSIDAD LIBRE**, hemos decidido suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, persiguen los mismos propósitos académicos e investigativos. **SEGUNDA.** Que dentro de las políticas de ambas Instituciones se contempla la Cooperación Interinstitucional mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes. **TERCERA.** Que la Cooperación entre ambas Instituciones permite lograr avances académicos, científicos, tecnológicos y culturales para el bien de ambos países.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio marco es establecer, dentro de las áreas de interés común a cada una de las Instituciones firmantes, mecanismos de colaboración y cooperación que permitan, según la disponibilidad de cada Institución: a) Promover la

realización de programas en beneficio mutuo. b) Adelantar programas que fortalezcan científica, técnica y operativamente a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y el **IEDSAB**. Serán criterios orientadores del presente Convenio la equidad, el equilibrio y la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas. **SEGUNDA: OBJETIVOS.** Este Convenio tiene como objetivos los siguientes: a) Promover la realización de programas de carácter académico y científico entre el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**. b) Realizar la prestación mutua de servicios de personal, instalaciones y equipos. c) Organizar conjuntamente actividades de mutuo interés tales como eventos académicos y científicos, publicaciones, etc. d) Realizar estudios e investigaciones autónomas. e) Fomentar el intercambio recíproco de información sobre trabajos de investigación, publicaciones de profesionales docentes y otros materiales que necesiten las dos Instituciones. f) Estimular el intercambio recíproco de los profesionales docentes, investigadores y alumnos, para que realicen actividades académicas y/o participen en actividades de investigación. **TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.** a) el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, intercambiarán profesores, personal investigador y estudiantes. Las modalidades y el objeto de estos intercambios, la duración de las estancias, el número de personas participantes y la distribución de las cargas presupuestales que de estas actividades se deriven serán especificadas en cada uno de los proyectos específicos objeto de este Convenio marco. b) el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, establecerán formas de cooperación para la realización conjunta de proyectos nacionales e internacionales de investigación, planificación y docencia y la organización de Seminarios sobre temas de interés común. Las formas concretas que este tipo de cooperación revestirán en cada caso, serán especificadas en los diferentes convenios que se establezcan para cada uno de los proyectos. c) el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, prestarán ayuda en la disposición de medios locativos y equipos para los fines mencionados en la cláusula segunda. d) el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, facilitarán bibliografía y elementos que constituyan al desarrollo del objeto del convenio. e) el **IEDSAB** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** se comprometen a propiciar la participación del personal profesional docente de uno y otro centro en los cursos y convenciones de ámbito nacional e internacional. f) Con arreglo al régimen de cada Institución, las partes programarán conjuntamente la realización de actividades tales como seminarios, cursos, talleres, diplomados, programas de Educación Continuada o Educación no formal, pasantías y otras similares en cualquiera de las áreas acordadas previamente. **CUARTA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES.** Cada proyecto requerirá de un plan que será elaborado con la oportuna antelación y comprenderá en detalle las actividades de cooperación a realizar durante un año académico completo, al cual se le imputarán los valores que se requieran y convengan entre las partes. **QUINTA: PROPIEDAD DE INVESTIGACIONES Y TRABAJO.** a) La propiedad de las investigaciones será del autor.

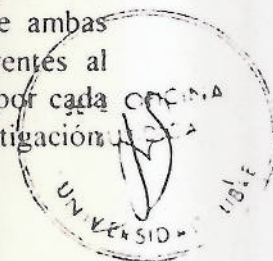


A handwritten signature and a large scribble or mark at the bottom right of the page.

A handwritten signature on the left side of the page.

de cada proyecto y los resultados de los trabajos de los investigadores, profesionales y técnicos o estudiantes de las dos Instituciones que realicen dentro del marco del Convenio, serán aplicadas por ambas partes, salvo las excepciones convenidas contractualmente en cada proyecto específico. b) Ambas Instituciones podrán divulgar públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos realizados en los Convenios derivados de éste, con mención específica de la otra. **SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.** Para la aplicación y desarrollo del presente convenio se constituirá un Comité Coordinador integrado por un delegado de la Universidad Libre, que designe el Presidente y el Rector Nacional y un delegado del IEDSAB, que designe el Representante Legal. Son funciones del Comité Coordinador:

a) Impulsar y promover el Convenio en las dos Instituciones. b) Estudiar y aprobar los proyectos específicos que surjan en relación con el presente Convenio por parte de las diferentes dependencias de cada una de las Instituciones. c) Dirimir las discrepancias, cuando surjan de la interpretación de lo estipulado en las órdenes de trabajo y en caso de desacuerdo irreconciliable se debe recurrir al arbitraje como forma de solución del diferendo. d) Rendir anualmente un informe de las actividades desarrolladas por ambas Instituciones. e) Asesorar debidamente e invitar a sus reuniones a profesionales idóneos para discutir y analizar las respectivas propuestas de trabajo. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS DE TRABAJO.** El alcance esperado de cada actividad por desarrollar, en contratación o de prestación futura de servicios, se deberá acordar previa y claramente por las partes mediante la elaboración de un documento aprobado por el Comité Coordinador del Convenio. En el caso de investigaciones autónomas, estudios, prácticas profesionales y trabajos de grado, se deberá elevar un proyecto específico que contemple al menos los siguientes aspectos: a) Objetivos generales y específicos. b) Consideraciones metodológicas. c) Recursos humanos que participen su carácter y especialización, así como sus funciones y responsabilidades. d) Materiales necesarios y sus costos. e) Otros servicios necesarios para la ejecución correcta de los proyectos. f) Cronograma de trabajos objetivos. g) Plan de presentación de informes parciales y fecha de presentación del informe final. h) Forma de pago de los proyectos. La orden de trabajo será el instrumento de pago necesario para la ejecución de los proyectos que se adelanten con base en este Convenio Marco. **OCTAVA: INTERVENTORÍA.** La Institución que produzca la orden de trabajo designará un interventor que será en su caso un funcionario idóneo de la Entidad o a quien ésta llegare a contratar. En proyectos específicos realizados conjuntamente se creará un Comité Interventor con representantes de ambas Instituciones. **NOVENA: COSTOS DE LOS SERVICIOS.** Los costos inherentes al desarrollo de pasantías en una y otra Institución, serán respectivamente cubiertos, por cada una de las partes. Los costos que se deriven del desarrollo de programas de investigación,





conjunta serán equitativamente asumidos por ambas Instituciones según la estructura de costos y los programas financieros que se diseñen en el proyecto específico. **DÉCIMA: CERTIFICADOS.** Cada una de las dos (2) Instituciones expedirá certificados a los profesionales docentes, funcionarios y estudiantes que participen en los programas de investigación, extensión y aprendizaje en las correspondientes áreas. **DÉCIMA PRIMERA: REVISIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá ser revisado por las partes en cualquier momento del marco Institucional y legal. **DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN.** La duración del presente Convenio será de cinco (5) años contado a partir de su firma, que si las partes, no manifiestan lo contrario automáticamente se prorroga por periodos iguales. Si embargo, se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por voluntad de una de ellas, todo sin perjuicio de que las actividades en curso culminen en debida forma. En caso de que el Convenio sea terminado por voluntad de una de las partes firmantes, la decisión será comunicada por escrito por lo menos con seis (6) meses de antelación a la otra parte firmante del convenio. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO.** Este convenio marco se ha celebrado en consideración al objeto social y a la capacidad de las Instituciones comprometidas. En consecuencia ellas no podrán cederlo total o parcialmente sin la autorización de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio, se fija como domicilio la Ciudad de Cúcuta.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dos (2002).




NELSON RAMON GRIMALDO GARCÍA
Director - Presidente


LUIS FRANCISCO SIERRA REYES
C.C. 17.057.901 de Bogotá


VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA
C.C. 17.194.689 de Bogotá